

**RESOLUCIÓN No. 041
(Julio 01 de 2025)**

“Por medio cual se finalizada el objeto de una Veeduría Ciudadana”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PLANADAS,

En ejercicio de sus facultades Legales, y en especial de las conferidas por el artículo 3º de la ley 850 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 2º de la ley 850 de 2003, todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas;

Que la Veeduría Ciudadana es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º Ibidem, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia;

Que conforme a lo dispuesto en la norma precedente compete a las Personerías Municipales, la inscripción de los documentos de constitución de las mencionadas veedurías y llevar el registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción;

Que, según radicado del 08 de junio de 2022, se allega a la Personería de Planadas, por parte de los integrantes de la comunidad en general, el Acta de Constitución de la Veeduría Ciudadana con el objeto de la **“CONFORMACIÓN DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA EL MEJORAMIENTO Y CONTROL DE OBRAS A LA VÍA SECUNDARIA ATACO- PLANADAS DENTRO DEL CONTRATO No. 2096 DEL 15 DE MARZO DE 2022”** cuyo objeto es: "contratar el mejoramiento de la vía Ataco - Planadas en el departamento del Tolima"; el cual fue suscrito entre el gobierno del departamento del Tolima y el consorcio vías y equipos Tolima sur 2023.

Que mediante la Resolución No. 018 del 29 de junio 2022 se reconoció la veeduría Ciudadana de las obras públicas en la vía secundaria “Castilla – Planadas”, y en especial del contrato No. 2096 del 15 de marzo de 2022, cuyo objeto es el

mejoramiento de la vía Ataco – Planadas en el departamento del Tolima, con un valor total de \$55.570.933.909, ejecutado por el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Méndez Lezama.

Que se ha finalizado el contrato No. 2096 del 15 de marzo de 2022 entre del Departamento del Tolima y el consorcio vías y equipos Tolima sur 2023 el contrato No. 2096 del 15 de marzo de 2022.

Que las labores y actividades establecidas por la veeduría ciudadana han finalizado conforme al objeto establecido dentro del marco del contrato mencionado.

Que se hace necesario dejar sin efecto la Resolución No. 018 del 29 de junio 2022 por finalizar su objeto.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar finalizado el objeto de la Veeduría Ciudadana encargada del seguimiento al mejoramiento de las obras públicas en la vía secundaria “Castilla – Planadas”, y en especial del contrato No. 2096 del 15 de marzo de 2022, cuyo objeto es el mejoramiento de la vía Ataco – Planadas en el departamento del Tolima, con un valor total de \$55.570.933.909, ejecutado por el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Méndez Lezama.

ARTICULO SEGUNDO: realiza la anotación en el Registro Público de Veedurías Ciudadanas de la Personería Municipal de planadas Tolima.

Dada en Planadas Tolima, a los Cinco (05) días del mes de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RIDER ROJAS ROJAS
Personero Municipal